

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: FIL NAT 2018-0268.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 134 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020.

Aunque si bien es cierto, como lo afirma el apoderado de la parte demandada, que el término conferido en auto anterior venció en silencio, teniendo en cuenta que para otorgar respuesta al Juzgado Promiscuo Municipal de Toca- Boyacá, se necesita la información correcta de los cadáveres a exhumar, nuevamente se ordena **requerir, a través de oficio** al demandante y a su apoderado judicial para que en el término de **cinco (5) días**, contados desde la recepción de la respectiva comunicación aclaren la inconsistencia que se presenta entre el nombre del cadáver a exhumar y el que aparece en la lápida, de acuerdo con las fotos que se adjuntaron con el comisorio, **so pena de prescindir de dicha probanza. Por secretaría, procédase de conformidad por el medio más expedito y eficaz, adjuntando copia del auto dictado el día 22 de septiembre de los corrientes, así como del oficio 006 del 11 de marzo de 2020, remitido por el juzgado comisionado.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82848ac54fa08f9b86ddb89a49ee6d4438e53c9fc7967836941ed283a58576a7

Documento generado en 27/10/2020 04:27:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>